Bogotá, D.C, 18 de marzo de 2026

HIDRO 2026-042

Señores:
DANIEL USECHE RAMIREZ
Representante Legal Suplente
CONSORCIO ACUEDUCTO DS 2026

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA NRO. CIN-1095-2025 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL, JURIDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y HASTA MONTO AGOTABLE, LA CONSERVACIÓN Y LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR".

ASUNTO: Respuesta a solicitud de ampliación de plazo – Entrega de diagnósticos fase preliminar.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de las funciones propias de la Interventoría y en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-CADS-0005-2026, esta Interventoría se permite informar que no es procedente acceder a la ampliación del plazo solicitada, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Se precisa que, de conformidad con las mesas de trabajo realizadas y la programación oficial remitida y avalada por la Interventoría, la fecha establecida para la entrega de los diagnósticos correspondía al día 18 de marzo de 2026, razón por la cual resulta inadmisible que la solicitud de ampliación haya sido radicada el mismo día a las 04:30 p.m., es decir, en el momento en que ya debía haberse cumplido la obligación contractual. Esta situación evidencia una falta de planeación y gestión oportuna, así como un manejo inadecuado del cronograma por parte del contratista.

De conformidad con la Cláusula 3 – Alcance del objeto, el contratista está obligado a ejecutar el contrato con sus propios medios, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación. En este sentido, la programación, organización y cumplimiento de las actividades contractuales es de su exclusiva responsabilidad, sin que resulte procedente trasladar a la Interventoría o a la entidad las consecuencias derivadas de una inadecuada planificación.

Así mismo, el contrato establece que el contratista asume los riesgos previsibles del proceso contractual. Las situaciones expuestas en su solicitud, tales como validaciones en campo, revisión de condiciones reales y ajustes de información, corresponden a actividades propias de la fase preliminar y constituyen condiciones normales de ejecución, por lo cual no configuran una causa excepcional que justifique la modificación del plazo.

Adicionalmente, la reprogramación propuesta no es viable, en tanto contempla fechas en días no hábiles.

Modo de	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Agregar nuev
	FASE PRELIMINAR	**43 días**	**lun 2/02/26**	**mié 1/04/26**	
	ACTA DE INICIO	1 día	lun 2/02/26	lun 2/02/26	
	ASOQUIBA	**38,13 días**	**lun 9/02/26**	**mié 1/04/26**	
	VISITA DE CAMPO	2 días	mié 4/02/26	jue 5/02/26	
	REVISION DE ESTUDIOS PREVIOS	3 días	jue 12/02/26	lun 16/02/26	
	ELABORACION DE DIAGNOSTICO	27 días	vie 13/02/26	lun 23/03/26	
	REVISION DE INTERVENTORIA	4 días	lun 23/03/26	jue 26/03/26	
	ATENCION DE OBSERVACIONES	3 días	jue 26/03/26	lun 30/03/26	
	APROBACION DE INTERVENTORIA	3 días	mié 1/04/26	vie 3/04/26	

Lo anterior genera una afectación directa al cronograma general del contrato, comprometiendo el desarrollo de las etapas subsiguientes. Esta situación resulta especialmente crítica si se tiene en cuenta que el contrato cuenta con un plazo total de seis (6) meses, conforme a la Cláusula 4 – Plazo del contrato, dentro del cual la Fase I (diagnósticos, presupuesto detallado, programación y actividades previas) se encuentra concentrada en los dos (2) primeros meses, tal como se establece en el cronograma del Anexo Técnico. En consecuencia, cualquier retraso en esta fase inicial incide directamente en el inicio oportuno de la Fase II correspondiente a las actividades de obra, generando desarticulación en la secuencia programada y afectando el cumplimiento integral de los tiempos contractuales establecidos.

En consecuencia, la situación descrita configura un riesgo de incumplimiento contractual, susceptible de la aplicación de las medidas previstas en el contrato, particularmente lo establecido en la Cláusula 15 – Multas. En este sentido, el numeral 1 dispone que por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.

De igual forma, el numeral 3 establece que, si el contratista no entrega la información completa solicitada por la interventoría, relacionada con el objeto del contrato, dentro de los plazos y términos establecidos en cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, la cual se aplicará de manera sucesiva por cada día de atraso hasta tanto se subsane el incumplimiento a satisfacción de la interventoría.

Adicionalmente, conforme al Parágrafo 2 de la citada cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de las multas directamente de las sumas adeudadas, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, conforme al Parágrafo 2 de la citada cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de las multas directamente de las sumas adeudadas, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Bajo este contexto, no se evidencia justificación técnica ni jurídica suficiente que sustente la ampliación del plazo solicitada, motivo por el cual la misma no es avalada por esta Interventoría.

Por lo anterior, se requiere al contratista remitir de manera inmediata un plan de contingencia detallado, en el cual se definan las acciones correctivas, recursos adicionales y ajustes operativos necesarios para mitigar los retrasos presentados y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los tiempos establecidos.

Finalmente, se informa que este tema será tratado en la mesa de trabajo programada para el día jueves 19 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m., en la cual deberá presentarse el respectivo plan de contingencia y las medidas adoptadas para asegurar la continuidad del contrato.

Mesa de trabajo socializacion presupuesto
Jueves, 19 de marzo · 9:00 – 11:00am
Zona horaria: America/Bogota
Información para unirse con Google Meet
Enlace de la videollamada: https://meet.google.com/uff-egvo-tkn

Se advierte que el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los plazos establecidos dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes, por lo que se insta al contratista a dar cumplimiento inmediato a lo requerido y a garantizar la entrega oportuna de los productos conforme a lo pactado.

Quedamos atentos a la información solicitada.



JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S